



FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Dirección General Marítima Subdirección de Marina Mercante Área de Gente de Mar
Proyecto de Resolución	Por medio de la cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 “Centros de Capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar”, parte 2 “Gente de Mar” del REMAC 3 “ <i>Gente de mar, apoyo en tierra y empresas</i> ” mediante el cual se <i>establecen los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.</i>
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES Se tienen como antecedente lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 102 DIMAR – 2012 (28 de febrero) “Por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Capacitación y Entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.” CONVENIENCIA Es conveniente y oportuno que la Dirección General Marítima expida un acto administrativo que modifique lo estipulado en la Resolución 102 de 2012, en lo relacionado con la actualización de los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Capacitación y Entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudio y prácticas, de acuerdo con la normatividad internacional y con los nuevos avances de la tecnología de la información.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	El numeral 12 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA
Código: M12-00-FOR-004
Versión: 0

	de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas, y el Decreto 5057 de 2009 en su artículo 2, le otorgan la competencia al señor Director General Marítimo para expedir el acto administrativo.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La vigencia para este acto administrativo es a partir de la publicación en el Diario Oficial.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Con el respectivo acto se modifican algunas disposiciones de las siguientes resoluciones: RESOLUCIÓN 102 DE 2012
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de resolución se aplican para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	El proyecto de norma deberá contar con el visto bueno del Grupo Legal Marítimo de la Dirección General Marítima.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Ninguno
5. Disponibilidad presupuestal	Ninguna
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Ninguno
OPCIONES DE REGULACIÓN <ul style="list-style-type: none">• STATUS QUO• AUTO-REGULACIÓN• REGULATORIA	
Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima	
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	